

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la construcción de la obra de ampliación de la red cloacal en las siguientes calles de la ciudad de Coronel Dorrego.

Calle Belgrano entre Italia y Avda. Fuertes	Vereda Par
Calle Islas Malvinas entre Costa e Yrigoyen	Ambas Veredas
Calle 25 de Mayo entre Avda. Roca y Lequerica	Vereda Par
Calle San Martín entre 13 de Diciembre y P. Richieri	Vereda Impar
Calle Dinamarca entre Belgrano y Sarmiento	Ambas Veredas

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la autorización dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3º) Dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo. Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 30% de oposición.

ARTICULO 4º) La obra se ejecutará por el sistema de Administración, dando cumplimiento al previsto por los Art. Nº 138 y 139 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5º) Las liquidaciones se efectuarán de la siguiente manera:
El 50% del costo total de la obra se repartirá por partes iguales entre la totalidad de los lotes frentistas beneficiados. El 50% restante se dividirá por el total de los metros lineales de frente., obteniendo un valor unitario en tal sentido; en consecuencia cada frentista abonará un monto fijo por su terreno (igual en todos los casos) más un adicional en función de los metros lineales de frente. Los lotes de esquina que posee la red, por uno de sus frentes no abonarán el importe del frente afectado por la presente obra, el que será abonado en forma prorrateada por el resto de los lotes de la cuadra. Cualquier otra circunstancia de hecho o de derecho no contemplada en la presente se regirá por la Ordenanza General Nº 165 y/o demás disposiciones análogas vigentes.

ARTICULO 6º) El pago de la obra por los vecinos frentistas beneficiados será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados.
El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días corridos a fin de efectuar su primer pago.- Los trabajos se iniciarán cuando los vecinos hayan abonado el 70 % del valor de la obra, pudiendo conectarse a la misma, una vez finalizada, solamente aquellos beneficiarios que hubieren cumplido previamente con el 70 % de sus respectivos Planes de pago. El incumplimiento del pago por parte de los vecinos en un porcentaje superior al 30% por cuadra, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra en dicha cuadra, reintegrando el importe abonado, en forma actualizada.

ARTICULO 6º) Modalidades de pago: El pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado hasta en diez cuotas mensuales y consecutivas.- Considerando los aumentos de costos, se ajustarán las mismas según la variación operada por el Índice de Precios Nivel General de la Construcción del INDEC., entre el penúltimo mes anterior al vencimiento de la cuota respectiva. El plazo de pago podrá extenderse hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas con un 50% del ajuste mencionado anteriormente, cuando previa intervención a la Dirección de Salud y Acción Social, ésta determinará mediante encuesta, que la condición económica y Social del postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo.

Las cuotas deben ser abonadas del 1° al 10 de cada mes. Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, debiendo presentar las constancias respectivas.

Los pago fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales por los días de mora. La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad. La falta de pago de 3 cuotas consecutivas, producirá automáticamente la caducidad del pleno derecho del plan de pago otorgado, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago in mediato del saldo pendiente de la deuda determinada en función del siguiente procedimiento:

Al valor de la cuota, a la fecha de caducidad del plan se lo multiplicará por el total de las cuotas impagas, estén vencidas o no. El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, desde la fecha de caducidad.

Aquellos vecinos que no hicieran su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, se les liquidará el valor vigente al momento de su presentación.

ARTICULO 7º) Los vecinos frentistas asumirán el compromiso de ejecutar por su cuenta los contrapisos y reparación de veredas.-

ARTICULO 8º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad den el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda por Ampliación de la Red de Gas Natural.

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 29 de 1988.-

Registrada bajo el número: 0708-89